



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-MPA

Atalaya, 14 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2365-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 007-2025-MPA realizada el 14 de abril de 2025; la Carta N° 001-2025-ECcG-JJVBPA-P de fecha 21 de enero de 2025; el Informe N° 045-2025-SGFT/GAT-MPA/YVBB de fecha 31 de enero de 2025; el Informe N° 091-2025-SGCRT/GAT-MPA de fecha 6 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 003-2025-SGC/GAT-MPA/JAMR de fecha 25 de febrero de 2025; el Proveído N° 031-2025-MPA/GAT-YVBB de fecha 27 de febrero de 2025; la Opinión Legal N° 097-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 7 de marzo de 2025; el Informe N° 100-2025-GM-MPA de fecha 10 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"**;

Que, mediante Carta N° 001-2025-ECcG-JJVBPA-P de fecha 21 de enero de 2025 (Expediente Administrativo N° 2365-2025), la administrada Estela Ccasani Gómez, en su condición de Presidenta de la Junta Vecinal Pascual Alegre se dirige al titular de esta entidad municipal solicitando la exoneración del servicio de agua y desagüe del local comunal de la Junta Vecinal Pascual Alegre, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, por el importe de S/ 988.00, conforme a los motivos que expone;

Que, en la Estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 007-2025-MPA realizada el 14 de abril de 2025, luego de presentarse el respectivo sustento y llevarse a cabo el debate y deliberación por parte de los integrantes del Concejo Municipal Provincial de Atalaya respecto del tema sub materia, se concluyó que el mismo sea derivado a la Comisión de Servicios Públicos para que emita el dictamen correspondiente; lo que fue **aprobado por mayoría**;

Estando a lo señalado por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al Acuerdo de Concejo N° 041-2025-MPA, adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2025-MPA con fecha 14 de abril de 2025, por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que la solicitud de exoneración de pago por concepto de consumo de agua y desagüe formulada por la administrada Estela Ccasani Gómez, contenida en el Expediente Administrativo N° 2365-2025, respecto del local comunal de la Junta Vecinal Pascual Alegre, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali, por el importe de S/ 988.00, sea derivada a la Comisión de Servicios Públicos para que emita el dictamen correspondiente.

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad y su difusión a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



Distribución:
Archivo
Alcaldía.
GM.
GAJ.
GAT.
UlyyP.
Sala de Regidores.
Interesado.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial



Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!